



Texto Sustitutorio
1319/2021-CR 1577/2021-CR

LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HOSPITALES DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II - E Y LABORATORIOS TOXICOLÓGICOS ESPECIALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA Y EN MODO PROGRESIVO A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de conocer los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y los niveles de afectación de los ciudadanos, e incorporar el enfoque intercultural en la medicina y la salud; así como declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de establecimientos de salud especializados de desintoxicación y de laboratorios toxicológicos en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica; y, en modo progresivo, a nivel nacional.

Artículo 2. Indicadores de contaminación y niveles de afectación

El Ministerio de Salud y sus órganos competentes y los gobiernos regionales correspondientes, están obligados a informar mensualmente a la población y a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, sobre el estado situacional de los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y el nivel de afectación de los ciudadanos.

Artículo 3. Medicina y salud intercultural para enfrentar la contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas

El Ministerio de Salud y sus órganos competentes, el Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales correspondientes, propician, promueven y ejecutan la medicina y la salud intercultural e incorporan a las poblaciones nativas u originarias para enfrentar la afectación por metales pesados u otras sustancias químicas.

Artículo 4. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de hospitales de desintoxicación de nivel II - E y laboratorios

toxicológicos para la atención especializada para afectados con metales pesados y otras sustancias químicas en los departamentos referidos en el artículo 1.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Pertinencia y enfoque intercultural

En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública establecida en el artículo 4, la construcción, implementación y puesta en funcionamiento de hospitales de desintoxicación de nivel II-E y laboratorios toxicológicos para la atención especializada de pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas conforme al artículo 1, se realizan con pertinencia y enfoque intercultural.

En el caso del departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica se incorporan a las comunidades Asháninca y Yanesha.

SEGUNDA. Acciones de los ministerios de Salud, de Cultura y de los gobiernos regionales correspondientes

Se encarga al Ministerio de Salud y sus órganos competentes, al Ministerio de Cultura y al gobierno regional, en el marco de sus competencias y funciones, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, 30 de junio de 2022


Mitler Saavedra Costero
Presidente de la Comisión de Salud

TEXTO SUSTITUTORIO

SUSTENTO

SE REMITE TEXTO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN DE LOS PROYECTO DELY LEY N° 1319-2021/CR1577/2021CR , SE ACORDÓ MODIFICAR SE ADJUNTA TEXTO CONSENSUADO.

LIMA 30 DE JUNIO DE 2022